

5el

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-01-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos siete guion dos mil veintiuno (DIREH-0607-2021), de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número uno guion dos mil veintiuno (1-2021), de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero setecientos treinta y siete (0737) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Ingeniero


86

**ITZ  
data**



560

**RAFAEL CORDON COFIÑO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero mecánico, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos setenta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2574 45439 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), por el Notario Edgar Estuardo Asturias Utrera, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco (597595), Folio seiscientos cinco (605) del Libro setecientos cuarenta y ocho (748) de Auxiliares de Comercio, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento sesenta y dos mil ochocientos dos (162802), Folio quinientos treinta y nueve (539), del Libro cuatrocientos ochenta y nueve (489) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Diez millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos guion siete (**10753952-7**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **ITZDATA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis (867566), Folio seiscientos cincuenta y cuatro (654), del Libro un mil ochenta y dos (1802) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: doce (12) calle uno guion veinticinco

RC





559

(1-25) zona diez (10), Edificio Géminis, Torre Sur, nivel doce (12), oficina un mil doscientos seis A (1206A), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número Doscientos setenta y uno guion dos mil veintiuno (271-2021), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Erick Fernando Mazariegos Salas, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-004/2021-MINEDUC, NOG: 13803069. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaraciones presentadas dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES**

RCC



558

**EXACTOS (Q.688,662.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, de forma **mensual bajo demanda**, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás

266



MINISTERIO DE EDUCACION -  
DIRECCION DE INFORMATICA

**ITZ**  
**data**

ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.  
12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis  
Torre Sur Nivel 12 Oficina 1206A  
hello@itzdata.tech



557

documentos indicados en las bases del proceso. **En este sentido, se pagará específicamente por el uso de los recursos consumidos de manera mensual, sin que se exceda el monto máximo de este contrato.** B) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-102-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, su oferta, anexos y aclaraciones, que consiste en **UN (1) SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que durará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021);** dicho servicio contará con las siguientes características: a) **Compatibilidad:** El servicio contratado es compatible con las soluciones de nube sobre la plataforma "Amazon WEB Services (AWS)" con que actualmente cuenta "EL MINISTERIO"; b) **Características del servicio:** b.1) alojamiento para un conjunto de servidores de aplicación y servicio de base de datos relacional para ambiente de producción; b.2) alojamiento para un conjunto de servidores de aplicación y servicio de base de datos relacional para ambiente de pruebas; b.3) un (1) servicio de



Rck



556

VPN para ambiente de producción; **b.4)** un (1) servicio de VPN para ambiente de prueba de aplicaciones; **b.5)** un (1) servicio de almacenamiento de doce (12) Terabytes (TB); **b.6)** un (1) servicio de administración de credenciales de seguridad, configuración de nuevos usuarios; **b.7)** un (1) servicio de monitoreo para la configuración de tableros de mando para el monitoreo centralizado y la configuración de alarmas; **b.8)** seis (6) servicios de balanceo de carga de forma elástica para ambientes de pruebas y producción en total; **b.9)** un (1) servicio de administración de claves o llaves privadas; **b.10)** un (1) servicio de encriptación en tránsito y en sitio (EBS); **c) Soporte del fabricante de plataforma de la solución de nube:** El servicio incluye soporte bajo demanda, permitiendo el escalamiento de casos a través de un sitio de internet o canal autorizado, con una disponibilidad para su uso de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año; **d) Asistencia Técnica Local que incluye:** **d.1)** asistencia en actualizaciones y migraciones de software o infraestructura contratada; **d.2)** soporte y acompañamiento para la puesta en producción del servicio y de toda la infraestructura necesaria; **d.3)** derecho de asistencia técnica local con un horario de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, que puede distribuirse a requerimiento de "EL MINISTERIO" tal como quedó establecido en las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas; **d.4)** con un tiempo de respuesta para los casos de importancia crítica menor de quince (15) minutos, para los casos de importancia urgente menor a una (1) hora, para los casos de importancia alta menor a cuatro (4) horas, para los casos de importancia normal menor a doce (12) horas y para orientación general menor a veinticuatro (24) horas; **d.5)** se deberá presentar hoja técnica con la descripción de las actividades elaboradas dentro del soporte ya sea presencial o remoto, sellada y firmada por el representante legal de "LA

266





555

CONTRATISTA"; e) **Informe Mensual:** "LA CONTRATISTA" debe entregar en forma mensual un informe que contenga el consumo de servicios contratados, distribuidos por nombre de servicio, brindando un detalle técnico – económico en quetzales, firmado y sellado por el representante legal de "LA CONTRATISTA"; f) **Entregables:** "LA CONTRATISTA" entregará los accesos para la administración del servicio en el plazo y lugar señalado en la cláusula séptima de este contrato conforme las Especificaciones Técnicas requeridas en el proceso y en su oferta y aclaración presentada. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas las especificaciones técnicas, incluyendo características, condiciones, alcances, funcionalidades, soportes, asistencia y traslado de conocimientos, con base a lo requerido y lo ofertado incluyendo sus aclaraciones y anexos, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) De conformidad con las especificaciones técnicas del proceso y lo ofertado por "LA CONTRATISTA", el plazo de prestación del servicio deberá iniciar a partir del **uno (1) de abril de dos mil veintiuno (2021)** y finaliza el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, con la excepción de que, si este contrato fuese aprobado con fecha posterior al día de inicio antes indicado, el plazo del servicio se contará *a partir del día hábil siguiente de la publicación en GUATECOMPRAS*, del Contrato Administrativo correspondiente y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, *finalizando en la fecha ya establecida*. En cualquiera de los anteriores escenarios, si "LA CONTRATISTA" incumple total o parcialmente con la fecha de inicio que proceda, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion

266





ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la **DINFO** ubicadas en la sala número diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de



OK



53

este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega o de inicio del servicio, bajo las condiciones pactadas, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su

766

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE INFORMATICA

9/11

**ITZ**  
**data**

ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.  
12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis  
Torre Sur Nivel 12 Oficina 1206A  
hello@itzdata.tech

552

Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA.**

**NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

**DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.**

Yo, Rafael Cordon Cofiño, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN**

**ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA"

RLK



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE INFORMATICA

10/11

**ITZ**  
**data**

ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.  
12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis  
Torre Sur Nivel 12 Oficina 1206A  
hello@itzdata.tech

551

de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Eymar Ricardo Juárez Cruz  
Dirección de Informática  
Ministerio de Educación



Ing. Rafael Cordon Cofiño  
Administrador Único y Representante Legal  
ITZDATA INTERNACIONAL, S. A.

**ITZ  
data**

ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.  
12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis  
Torre Sur Nivel 12 Oficina 1206A  
hello@itzdata.tech

ASEGURADORA

# Solidum

PROTEGE TU FUTURO

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE  
ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.

550  
550



1a. Av. 15-36, Zona 10, Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR:

## Q.68,866.20

CLASE: **C-2**

SEGURO DE CAUCIÓN No.: **202100394**

"Aseguradora Solidum, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

**Q.68,866.20 (SESENTA Y OCHO MIL**

**OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS).**

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-01-2021-C**, de fecha **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga al: **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.688,662.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el **DIEZ por ciento (10%)** del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día **diecisiete de febrero del dos mil veintiuno** al **treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno**. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.



Nº 022703

"Aseguradora Solidum, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día **17 de FEBRERO de 2021**

Nº

Correlativo - 0

FORMULARIO



\*SOTR1096550\*

Aseguradora Solidum, S.A.

ASEGURADORA

# Solidum

PROTEGE TU FUTURO

Firma Autorizada

- 1 **ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.-** A quien en adelante se designará como "LA ASEGURADORA", por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula del mismo, la totalidad de la suma por lo cual fue expedido, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por este Seguro de Caución; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cual cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2 **TERRITORIALIDAD.-** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3 **RECLAMACIONES.-** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto este Seguro de Caución, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4 **OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.-** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por este el Seguro de Caución, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro.
- 5 **CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6 **ENDOSOS.-** Esta Póliza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7 **PAGO.-** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo al seguro de caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.
- 8 **MODIFICACIONES.-** Toda prórroga modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA en el entendido de que sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA ASEGURADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9 **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** El seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- 10 **SUBROGACIÓN.-** Si LA ASEGURADORA hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11 **ACEPTACIÓN.-** La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12 **ARBITRAJE.-** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes, se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto del árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un tercer árbitro; en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo de su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Fiadora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "Fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13 **PRESCRIPCIÓN.-** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Presente.

Estimados Señores:

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 a la ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 del Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución (Fianzas):

CLASE: C-2

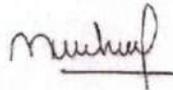
POLIZA No. 202100394

Asegurado (Fiado): ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA /

Fecha de Emisión de la POLIZA: el 17 de FEBRERO de 2021

Se extiende la presente constancia el 17 de FEBRERO de 2021

Atentamente;



Maribel Urrea Herrera  
Aseguradora Solidum, S.A.



ASEGURADORA

# Solidum

PROTEGE TU FUTURO